

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2019062037)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE TRABAJO
SOCIAL DE BADAJOZ Y CÁCERES, EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA

En Mérida a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2019).

Y de otra el Sr. D. Antonio J. Nisa Cuesta, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y la Sra. Dña. Eva María Serrano López, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspon-



dientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, se constituye a raíz de la Ley 10/1992 de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales publicada en el BOE n.º 99 de 26 de abril de 1982 y se rige a través de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, adaptados, mediante la publicación en el DOE de 3 julio de 2006 a la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; se rige a través de sus Estatutos publicados en DOE según Resolución de 3 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; como incorporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando como ámbito territorial de su actividad, con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, se rigen por los Estatutos que fueron publicados por la Resolución de 5 de Junio de 2006 de la Consejería de Presidencia por lo que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando con el ámbito territorial de la provincia de Cáceres y por la modificación de estos Estatutos acordada en la Asamblea General de 18 de diciembre de 2012, pendiente de aprobación por la Junta de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones conforme al artículo 7 de sus Estatutos "Impulsar el ejercicio profesional dirigido a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a actividades humano-sociales, como los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades de individuos y grupos, teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social".



El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones "Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios de sus colegiados".

Los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura cuentan con un Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes cuyos objetivos son: Intervenir en una emergencia para proporcionar asistencia social y apoyo psicosocial a las personas afectadas y sus familiares; así como dotar a la población de estrategias y recursos para poder afrontar una situación de emergencia.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primera.

Teniendo en cuenta que Emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes (GISEEX), y de los medios y recursos de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia social que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Junta de Extremadura de acuerdo con los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Trabajadores Sociales que formen parte del GISEEX.

Tercera.

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura tendrán de forma permanente durante el año el GISEEX (Grupo de Intervención Social en Emergencias de Extremadura) durante los 365 días 24 horas al día para intervenir en cualquier situación de urgencia y emergencia para la que sean requeridos según los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones



previstas a realizar por los Colegios de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres durante el año 2019 son las siguientes:

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), trabajadores sociales de los servicios sociales, colegiados y colegiadas interesadas.
2. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
3. Asistencia a simulacros organizados en Extremadura.
4. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
5. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe con los coordinadores provinciales, coordinadores de los servicios sociales comarcales implicados, en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
6. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias sociales organizado en Extremadura.
7. Asistencia y/o colaboración con otras Administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

Cuarta.

Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GISSEX dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

Quinta.

La Junta de Extremadura concederá a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad de 8.000 euros con cargo al Superproyecto 2018 12 01 9001 "Convenio Colegio Trabajadores Sociales de Extremadura- Centro 112", Proyecto 2018 12 01 0001 "Colegio Trabajadores Sociales, Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes", Aplicación Presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.



Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Clausula Novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1.ª) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este convenio.

El ingreso de la subvención nominativa se realizará tras conformidad de ambos Colegios Oficiales en la cuenta corriente asignada al CIF Q-0669007-G, titularidad del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, con domicilio en la C/ Ángel Quintanilla Ulla, n.º 1.

Séptima.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Octava.

La Junta de Extremadura abonará a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este convenio.

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura justificarán ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.



- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A2.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Novena.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- La Directora General de Emergencias y Protección Civil.
- El Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura:

- El Coordinador provincial del GISEEX, uno por provincia.
- Persona que se crea conveniente por los Colegios, con respecto de la paridad.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y a los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.



- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.
- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Décima.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

Undécima.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo.

Duodécima.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Decimotercera.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente, Políticas Agrarias
y Territorio,

La Directora General de Emergencias y
Protección Civil, PD (Res. 9/05/2019;
DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR
FRESNO

El Presidente
del Colegio Oficial
de Trabajo Social
de Badajoz,

FDO: ANTONIO J. NISA
CUESTA

La Presidenta
del Colegio Oficial
de Trabajo Social
de Cáceres,

FDO: EVA M.ª SERRANO
LÓPEZ

**ANEXO 1**VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A
REALIZAR EN EL AÑO 2019

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), Trabajadoras/es sociales de los servicios sociales y colegiadas/os interesadas/os.	5.070 €
2. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GISEEX, participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros, reuniones de coordinación.	1.150 €
3. Puesta en marcha de la aplicación móvil para el GISEEX, que permita estar en continuo contacto entre los voluntarios/as ante una alerta, activación y post-emergencia así como la actualización de datos de los/as voluntarios/as.	150 €
4. Mensajería (envío de material técnico a voluntarios/as)	200 €
5. Material Técnico para el GISEEX, mochilas, material textil, material fungible.	1.200 €
6. Seguro de responsabilidad civil y accidentes de 70 voluntarios/as.	230 €

• • •

